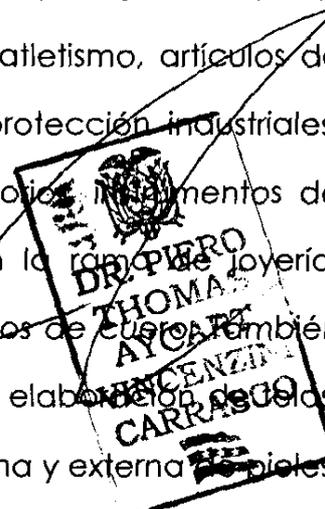


1 **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA.**- Los comparecientes, declaran expresamente unir sus
3 capitales, con el objeto de constituir una Compañía Anónima que
4 se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones que constan
5 en los estatutos que a continuación se detallan: **ESTATUTO SOCIAL**
6 **DE LA COMPAÑÍA LEXONOMIC S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.-**
7 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y**
8 **ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Con la
9 denominación de **LEXONOMIC S.A.**, se constituye una sociedad
10 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la leyes y
11 disposiciones societarias ecuatorianas, y en especial por la Ley de
12 Compañías, así como por el presente estatuto social QUE han
13 pactado las partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio
14 principal de la compañía es el cantón Guayaquil, de la provincia del
15 Guayas, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el
16 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del
17 país. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.**- La compañía se dedicará a las
18 siguientes actividades: a la prestación de servicios de asesoría en el
19 campo económico, tributario, contable, jurídico, legal, de
20 administración y planificación empresarial, investigaciones de
21 mercadeo y de comercialización, en manejo de marcas y servicios,
22 asesoría inmobiliaria, asesoría de manejo económico en cualquier
23 área y para profesionales. A la fabricación de pinturas y cualquier otro
24 producto químico en general. A la importación, compra y venta de
25 productos químicos en general. Se dedicará también a la importación,
26 compra y venta de materiales de ferretería en general. A la compra,
27 venta, distribución, comercialización, importación, exportación y
28 producción de pinturas. A la compra, venta, distribución,

1 comercialización, importación, exportación de vehículos y sus motores,
 2 equipos y accesorios, instrumentos y partes, aceites y lubricantes,
 3 combustibles y sus derivados, filtros. También se dedica a la
 4 fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación,
 5 exportación, representación, consignación y distribución de ropas,
 6 prendas de vestir y de las indumentarias nuevas, fibras, tejidos, hilados
 7 y las materias primas que la componen. Importación, compraventa de
 8 equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima
 9 conexas destinados para uso de la pequeña y mediana industria. Se
 10 dedicará además a la compraventa, corretaje, administración,
 11 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de
 12 bienes inmuebles tanto urbanos como rurales. Compraventa,
 13 importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las
 14 ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar
 15 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos
 16 agropecuarios. Asimismo, importar y exportar artículos de ferretería,
 17 artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se
 18 dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización,
 19 importación, exportación de aparatos fotográficos, instrumentos de
 20 óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica,
 21 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de
 22 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
 23 instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de
 24 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
 25 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero. También
 26 se dedicará a la compra y venta, distribución y elaboración de
 27 También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles,
 28 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y



1 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
2 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes
3 y accesorios. También se dedicará a la selección y evaluación de
4 personal, servicios de computación y procesamiento de datos,
5 instalación, explotación y administración de supermercados. También
6 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al
7 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al mayor y
8 menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la
9 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
10 necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto
11 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
12 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se
13 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
14 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
15 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá
16 adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos
17 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
18 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
19 los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la
20 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante,
21 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
22 correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa,
23 permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías
24 anónimas y de participaciones de compañías limitadas. La compañía
25 se dedicará a distribuir toda clase de libros, revistas y folletos. También
26 se dedicará a la venta, asesoría y servicios relacionados con el
27 área de la computación y procesador de datos. Podrá instalar,
28 explotar y administrar supermercados, mini mercados, tiendas,

1 despensas, bazares, farmacias, restaurantes, heladerías, almacenes de
2 repuestos y en general locales comerciales y oficinas dedicadas a
3 actividades de comercio de bienes y servicios, permitidas por las leyes
4 ecuatorianas. Así mismo, la compañía se dedicará a la importación,
5 exportación, comercialización y distribución y fabricación de toda
6 clase de productos plásticos, de aluminio o cartón para uso
7 doméstico, industrial y comercial. También la compañía podrá realizar
8 actividades de revelado y fotocopias de toda clase de documentos y
9 fotografías, pudiendo comprar, vender, importar maquinarias,
10 fotocopiadoras; también podrá extender su actividad a la asesoría
11 técnica relacionada a este campo y al de la informática, en el cual
12 también se podrá dedicar a la importación, exportación,
13 comercialización, fabricación y reparación de toda clase de equipos
14 de computación, hardware o software, así como tinta y accesorios
15 para equipos de computación o impresoras. Para todo ello,
16 LEXONOMIC S.A. podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y
17 de inversión relacionada con su objetivo; para el cumplimiento de su
18 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
19 permitidos por la ley así como asociarse con otras compañías
20 constituidas o por constituirse. Para estos efectos podrá celebrar los
21 actos y contratos, que permitidos por la ley tengan relación con su
22 objeto social. Además para la consecución de sus fines la compañía
23 podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos y
24 asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de
25 Compañías; así como adquirir acciones o participaciones de otras
26 compañías que efectúen actividades relacionadas con su objeto
27 social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del
28 siguiente contrato de constitución de compañía será de cincuenta



1 años, que se contarán desde su inscripción en el Registro Mercantil del
2 cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas resolver
3 sobre la prórroga del plazo, o la disolución, si antes del plazo han
4 concluido las actividades relacionadas con el objeto social.- **ARTICULO**
5 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital de la compañía está dividido en
6 Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de
7 conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones
8 correspondientes. *EL CAPITAL AUTORIZADO*, de la compañía quedará
9 fijado en la suma de Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados de
10 Unidos de América (USD 1,600.00). *EL CAPITAL SUSCRITO*, que no será
11 menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, esto es
12 Ochocientos Dólares de los Estados de Unidos de América (USD 800.00)
13 y, es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los
14 términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte
15 que cada accionista se obliga a pagar en el presente acto
16 constitutivo de la sociedad o en los aumentos de capital, que sean
17 resueltos por la Junta General de Accionistas. *EL CAPITAL PAGADO* de
18 la compañía es el 25% del total de las acciones suscritas, que ha sido
19 efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas
20 previstas por la Ley de Compañías y en base al cual los accionistas
21 podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañía les concede.
22 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones serán ordinarias y
23 nominativas, y estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con
24 la suscripción que los accionistas realizan en el presente acto
25 constitutivo, del cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Cuando la
26 Junta General de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito
27 dentro de los límites del capital autorizado, deberá autorizar la emisión
28 de nuevas acciones a base de la suscripción que de las mismas

1 realicen los accionistas, las mismas que en cuanto a su
 2 continuarán en el número de orden, en forma
 3 ininterrumpida, de las ya emitidas como consecuencia de la
 4 suscripción constante en el presente acto constitutivo o del último
 5 aumento de capital suscrito resuelto por la Junta General de
 6 Accionistas dentro de los límites y hasta que el mismo sea completado
 7 por los diversos o sucesivos aumentos de capital suscrito resueltos por
 8 la Junta General de Accionista. Las acciones estarán contenidas en
 9 títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la
 10 compañía. Cada título podrá representar una o más acciones.
 11 Cada acción totalmente pagada dará derecho a voto en las
 12 deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las no pagadas
 13 lo tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o
 14 destrucción de un título de acciones o de un certificado provisional, la
 15 compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber
 16 transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones
 17 consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del
 18 domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la
 19 compañía, siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre
 20 la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden estos
 21 trámites, serán pagados por el interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las
 22 acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las
 23 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como
 24 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
 25 Acciones y Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA**
 26 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO**
 27 **OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.** La compañía será
 28 gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el



RECIBI
 EN
 LA
 OFICINA
 DE
 LA
 SECRETARÍA

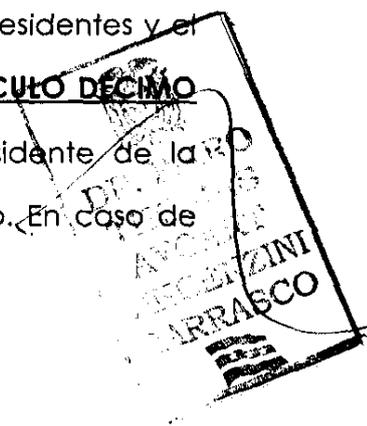
1 Gerente General, el Presidente, los Vicepresidentes y los Gerentes, y
2 fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones que les
3 competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.- **ARTICULO**
4 **NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal de
5 la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente,
6 individualmente, en todos sus negocios y operaciones, así como en
7 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
8 ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE**
9 **LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General
11 de Accionistas estará formada por los Accionistas legalmente
12 convocados y reunidos. Es la más alta autoridad de la Compañía y sus
13 acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Gerente
14 General, al Presidente, a los Vicepresidentes, a los Gerentes y al
15 Comisario. Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y
16 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos
19 puntualizados en la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto
20 puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en
21 cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
22 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA**
23 **CONVOCATORIA.**- Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta
24 General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por
25 la Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
26 la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
27 principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día,
28 hora, y objeto de la reunión. El Comisario será convocado especial e

1 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas,
2 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión-

3 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante los
4 dispuestos en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se
5 entenderá convocada y quedará validamente constituida, en
6 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
7 asunto siempre que se encuentre presente y representada la totalidad
8 del capital pagado, y los Accionistas acepten, por unanimidad
9 constituirse en Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
10 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los
11 Accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena
12 de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta
13 General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar
14 en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes
15 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, debiendo
16 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga, y, en
17 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
18 debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Para
19 establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de
20 asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
21 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-

22 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse
23 representar en las sesiones de la Junta General por otras personas,
24 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el
25 Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el
26 Comisario no podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

27 **QUINTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la
28 Compañía, y el Gerente General actuará de secretario. En caso de



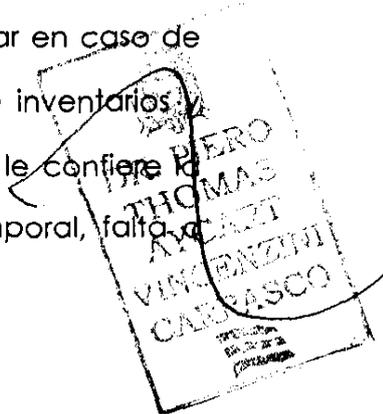
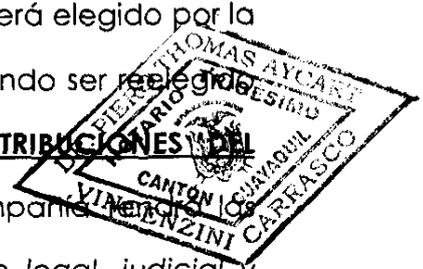
1 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que los
2 concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta que
3 podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas
4 móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente
5 foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de La Junta.-

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo excepciones legales, toda resolución
7 de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría
8 de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
9 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

11 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
12 Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al
13 Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los nombrados
14 funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las
15 remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se
16 lo estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances,
17 inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta
18 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
19 rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas
20 y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del fondo de reserva
21 legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el
22 fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas especiales de
23 libre disposición .-g) Conocer y resolver cualquier punto que se
24 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
25 Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar
26 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO:**
27 **DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y DE**
28 **LOS GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

1 Gerente General de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la
 2 Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
 3 indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL**
 4 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá las
 5 siguientes atribuciones: a) *Ejercer la representación legal, judicial y*
 6 *extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias*
 7 *facultades.- b) Actuar de secretario de las reuniones o sesiones de la*
 8 *Junta General.- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del*
 9 *Presidente .- d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta*
 10 *General de Accionistas y su Expediente; el Libro de Talonario de*
 11 *Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- e)*
 12 *Preparar los informes, balances e inventarios y demás cuentas.- f)*
 13 *Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley los presentes*
 14 *Estatutos. Ante su falta o renuncia, se mirará estrictamente lo previsto*
 15 *por la Ley de Compañías.-* **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El
 16 presidente de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta
 17 General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
 18 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**
 19 **PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía tendrá las siguientes
 20 Atribuciones: a) *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial*
 21 *de la compañía en forma individual, y con amplias facultades.- b)*
 22 *Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas.- c)*
 23 *Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente General.- d) Firmar*
 24 *conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las actas de*
 25 *sesiones de la Junta General de Accionistas.- e) Preparar en caso de*
 26 *Ausencia del Gerente General, el informe, balances, e inventarios y*
 27 *demás cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la*
 28 *ley y el presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta a*



1 renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por
2 uno de los Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

3 **SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán
4 designados por cinco años por la Junta General de Accionistas, no
5 siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser
6 reelegidos indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las
7 atribuciones que la Junta General les confiera, y, especialmente
8 reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o renuncia, con todas
9 las atribuciones y deberes, al Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO**

10 **VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por
11 cinco años por la Junta General de Accionistas, no siendo necesario
12 que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos
13 indefinidamente, los Gerentes tendrán las atribuciones que la Junta
14 General les confiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-**

15 La Junta General Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de
16 la compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser
17 reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de
18 la compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliar
19 se conformen estrictamente a las disposiciones legales. **VIGÉSIMO**

20 **QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta días
21 contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en que
22 se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el
23 Gerente General, o quien hiciera sus veces, presentará el balance o el
24 estado de pérdidas y Ganancias los cuales estarán a disposición de los
25 Accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha
26 de la reunión de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

27 **RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con por lo menos el diez
28 por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el

1 ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por
 2 ciento del capital. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE**
 3 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados los Balances y el estado de
 4 pérdida y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después
 5 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
 6 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o
 7 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
 8 líquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las
 9 Acciones. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
 10 treinta uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
 11 **DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá en los
 12 casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.
 13 Para el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará un
 14 Liquidador y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el
 15 Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o
 16 quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE**
 17 **ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los Accionistas fundadores declaran
 18 que el capital suscrito de la compañía **LEXONOMIC S.A.**, que
 19 constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito
 20 en la siguiente forma **UNO)** el señor **DAMIAN ALBERTO LARCO**
 21 **GUAMÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
 22 economista, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES
 23 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América
 24 cada una de ellas; y, **DOS)** la señorita **MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ**
 25 **CEVALLOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
 26 civil soltera, abogada, ha suscrito UNA ACCIÓN ordinaria y
 27 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
 28 de ellas. **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO**

DR. PIERO
 THOMAS
 AYCART
 VINCENZINI
 CARRASCO

1 Accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por
2 ciento de cada una de las Acciones conforme constan en el
3 certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital que se
4 agrega, a la presente Escritura Pública como documento habilitante.
5 Los Accionistas fundadores se compromete formalmente a cancelar
6 el saldo insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos
7 suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de
8 Compañías vigente en el plazo máximo de dos años, contados a
9 partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en
10 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor
11 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
12 validez de la Escritura Pública, dejando constancia que desde
13 ya se autoriza a cualquiera de los Accionistas fundadores para
14 que soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en
15 el registro Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por la
16 Abogada María José Sánchez Cevallos, con matrícula profesional
17 número cero nueve - dos mil nueve - quinientos veintiuno.- **HASTA**
18 **AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS**
19 **HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO**
20 **EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a mi registro formando parte
21 integrante de la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta
22 de Integración del Capital. Leída que fue esta escritura pública de
23 principio a fin , por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,
24 estos los aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
25 ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo de
26 todo lo cual doy fe.-----

27

28

1 (Esta foja pertenece a la Escritura Pública de Constitución
2 Compañía Anónima denominada LEXONOMIC S.A.)



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A handwritten signature in black ink, appearing to read "D. Alberto Larco Guamán".

DAMIAN ALBERTO LARCO GUAMÁN

C.C.: 0923798417

C.V.: 220-0097

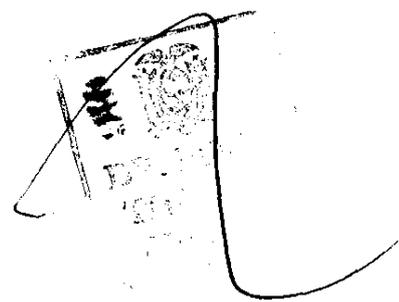
A handwritten signature in black ink, appearing to read "María José Sánchez Cevallos".

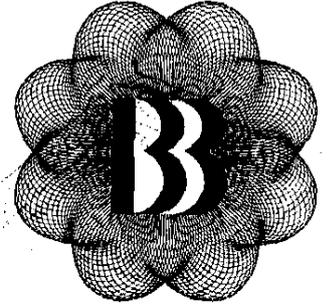
MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ CEVALLOS

C.C. 0924136682

C.V.: 315-0143

EL NOTARIO





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001KCO17137-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. LEXONOMIC S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LARCO GUAMAN DAMIAN ALBERTO	\$199.75
SANCHEZ CEVALLOS MARIA JOSE	\$0.25
TOTAL	\$200.00

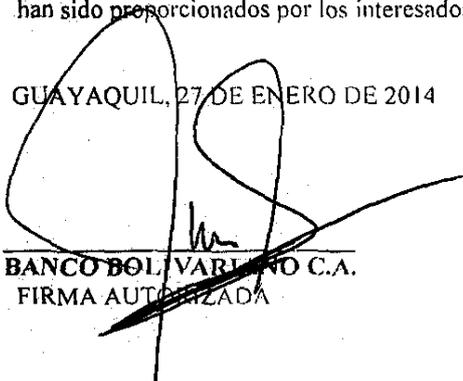
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

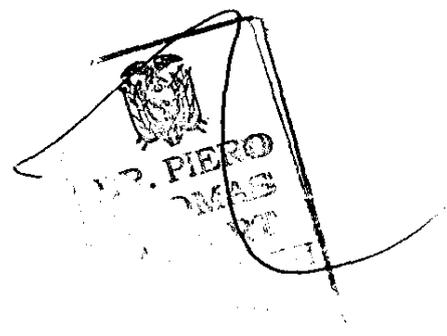
GUAYAQUIL, 27 DE ENERO DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LEXONOMIC S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración.

Dr. Piero Th. Vincenzini Carrasco
QUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPANÍA DENOMINADA LEXONOMICS S.A., CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE EL DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.INC.DNASD.SAS.14.0000924, suscrita el DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR EL ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO, quedando anotado al margen, LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN-GUAYAQUIL, VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, slanted upwards from left to right. The signature appears to be "Mario Barberán Vera".

Registro Mercantil de Guayaquil

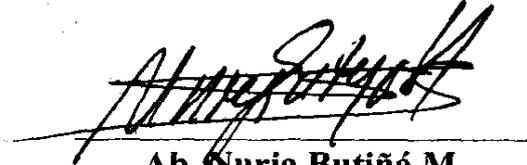
NUMERO DE REPERTORIO: 7.668
FECHA DE REPERTORIO: 21/feb/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0000924, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 18 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: LEXONOMIC S.A., de fojas 17.118 a 17.146, Registro Mercantil número 662.

ORDEN: 7668

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

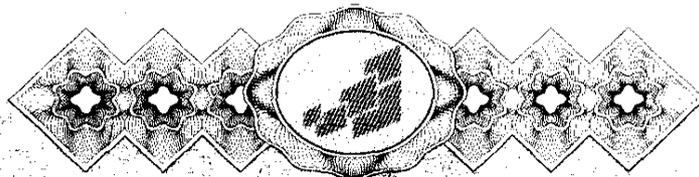


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 28 de febrero de 2014

REVISADO POR: 

Nº 763981





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.

0008128

Guayaquil,

20 MAR 2014

Señor Gerente

BANCO BOLIVARIANO C.A.

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LEXONOMIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS


JLCE/evm